



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2013-MDV-CDV

Ventanilla, 25 de marzo del 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de marzo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Rentas Municipales, pone a consideración del Concejo el Proyecto de Ordenanza Municipal – para establecer Beneficios por el Pago al Contado de Deudas Tributarias y no Tributarias que se encuentran en etapa de Ejecución Coactiva, consistente en la aplicación de descuentos en el monto insoluto de la deuda por Arbitrios Municipales, la condonación de intereses generados por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas y de costos procesales derivadas de los procedimientos de ejecución coactiva generadas hasta el ejercicio fiscal 2012.

Que, el artículo 52° (del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF), **“Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”**.

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla es la institución encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto del Impuesto Predial y por Arbitrios Municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales en materia de regulación de arbitrios Municipales emitidas por esta Entidad Edil.

Que, el inciso 9° del artículo 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de **“Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”**.

Que, el artículo 41° (del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF) establece que **“La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren”**.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1 .- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal – para establecer Beneficios por el Pago al Contado de Deudas Tributarias y no Tributarias que se encuentran en etapa de Ejecución Coactiva, consistente en la aplicación de descuentos en el monto insoluto de la deuda por Arbitrios Municipales, la condonación de intereses generados por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias,





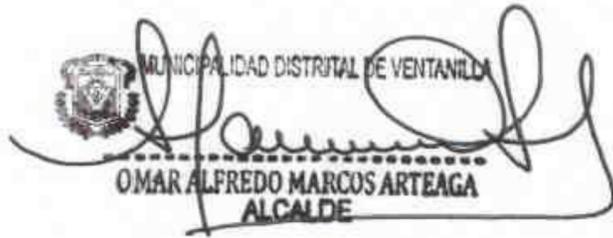
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Multas Administrativas y de costos procesales derivadas de los procedimientos de ejecución coactiva generadas hasta el ejercicio fiscal 2012.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas Municipales, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

Abg. DANTE MESA PINTO
GERENTE